Condiciones Generales de Contratación B2B — versión 14/11/2026 12:58 (actualización)

GENV-CERT-20261115-9FVBNR0Z

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41838, Folio 151, Sección 8, Hoja 741059, Inscripción 1ª, en su condición de titular y responsable de la plataforma de gestión https://grupoenv.com,

CERTIFICA que los datos que se relacionan a continuación constan en sus sistemas de registro electrónico, en los términos y con las huellas criptográficas que se indican, y que han sido extraídos de forma automatizada sin intervención manual sobre su contenido.

Identificación del documento

La huella se calcula sobre el contenido HTML íntegro publicado. Las referencias al domicilio de comunicaciones se muestran resueltas con el domicilio del Anexo VI vigente a la fecha de emisión de este certificado.

Documento	Condiciones Generales de Contratación B2B
Versión	14/11/2026 12:58 (actualización)
Fecha del documento	24/06/2026
Estado	Vigente a la fecha de emisión
Publicación en la plataforma	14/11/2026 13:01:32
Huella SHA-256 del contenido	`1621df268e7ccc3f343ce3676b74ffb987f9b5b22923816064ae5eef8d9ef41c`
Integridad del contenido almacenado	Conforme: el contenido reproduce la huella publicada
Registro probatorio	#154 (2026-11-14T12:01:32.268521Z UTC)
Eslabón de cadena (hash_cadena)	`a6f7ac98a3ec9356c00432399f2eab7d77ab682a49a48be992ceca708efe254c`
Verificación del eslabón (SHA-256 + HMAC)	Conforme
Dirección pública del documento	https://grupoenv.com/legal/condiciones/version/26111412582

Fechas de las Condiciones Generales

Las Condiciones Generales están vigentes desde el inicio de la actividad de la Sociedad. Cada cliente comercial aceptó las vigentes en la fecha de su alta comercial; el texto refundido las unifica y actualiza, y su aceptación posterior tiene naturaleza de ratificación (art. 3 bis).

19/05/2021	Condiciones Generales de Venta B2B originales, vigentes desde el inicio de la actividad, de aceptación obligatoria en el alta comercial
01/06/2023	Condiciones actualizadas el 01/06/2023 (cláusulas de productos de colección)
14/04/2025	Condiciones actualizadas el 14/04/2025 (domicilio comercial/fiscal)
24/06/2025	Condiciones con corrección integral de 24/06/2025
24/06/2026	Condiciones publicadas en la plataforma de gestión el 24/06/2026
24/06/2026 (archivo)	Texto de las condiciones del sistema anterior conservado en la plataforma · SHA-256 90c3f9020878c4b12f216b9fcc8c9eacf3eb6c44eac9400adecfbd5b2258fe8c
24/06/2026 (refundido)	Texto refundido que unifica las condiciones anteriores y las actualiza al estado actual de la Sociedad

14/11/2026 (esta versión)	Versión 14/11/2026 12:58 (actualización) · SHA-256 1621df268e7ccc3f343ce3676b74ffb987f9b5b22923816064ae5eef8d9ef41c

Texto íntegro

Condiciones Generales de Contratación B2B

Condiciones en vigor de forma ininterrumpida desde el inicio de la actividad comercial de la Sociedad · Texto refundido de 24/06/2026 · Actualizado el 14/11/2026 (Anexo II —domicilios—, Anexo VI —domicilio de comunicaciones—, Anexo VII —cronología—, medio de pago preferente, fundamento de las penalizaciones y calendario de realización de activos) · Aplicable a la gestión de relaciones pendientes en la fase previa a la disolución

Titular: GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U. (en adelante, «GRUPOENV» o «la Sociedad»), con NIF B06795975, domicilio social inscrito en Calle Edgar Neville, 6, 28020 Madrid (véase el Anexo II sobre el domicilio comercial notificado y el Anexo VI sobre el domicilio de comunicaciones durante el proceso), Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41838, Folio 151, Sección 8, Hoja 741059, Inscripción 1ª. Dirección electrónica para comunicaciones jurídicas: legal@grupoenv.com.

Situación de la Sociedad: Sociedad en proceso de cese ordenado de su actividad comercial, con carácter previo a su disolución y liquidación. La Sociedad **no se encuentra en disolución ni en liquidación**: se halla en una fase previa de cese ordenado y de realización ordenada de activos (artículo 43 quater), cuyo objeto es precisamente cumplir los contratos pendientes y evitar la disolución. Dicha circunstancia, el carácter vinculante de las condiciones generales y el régimen de penalizaciones y reembolsos fueron **advertidos públicamente a terceros mediante anuncios en prensa de tirada nacional** y en las webs de la Sociedad, con carácter previo a la habilitación de esta plataforma (Preámbulo II y Anexo I).

Naturaleza de este texto: las Condiciones Generales de la Sociedad **han estado vigentes y publicadas de forma continuada desde el inicio de su actividad** y fueron aceptadas por cada Cliente, con carácter previo y obligatorio, al darse de alta o al contratar. El presente documento **no es una primera aceptación**: es el texto refundido y actualizado de dichas condiciones, cuya aceptación en esta plataforma tiene naturaleza de **ratificación y reconocimiento** (artículo 3 bis).

Destinatarios exclusivos: las presentes condiciones se dirigen única y exclusivamente a **empresas** —personas jurídicas y empresarios que actúan en el ámbito de su actividad empresarial o profesional—, que son los únicos clientes con los que la Sociedad ha contratado. No son aplicables a consumidores y usuarios en el sentido del Real Decreto Legislativo 1/2007.

PREÁMBULO

I. La Sociedad, constituida el 19/05/2021, ha mantenido desde el inicio de su actividad relaciones comerciales y mercantiles exclusivamente B2B con empresas, sujetas en todo momento a sus Condiciones Generales de Venta B2B, publicadas de forma permanente en sus webs (ibersell.com, b2b.ibersell.com, b2b.grupoenv.com, grupoenv.com, ruralsell.com), cuya **aceptación previa era requisito obligatorio para el alta** en cualquiera de ellas y para establecer cualquier relación comercial (cláusula 18ª), y referenciadas en sus facturas, presupuestos, órdenes y comunicaciones. Dichas condiciones se han mantenido actualizadas mediante anotaciones fechadas («Añadido el…», «Actualizado el…») que constan en el historial de versiones del artículo 3 bis, siendo su última corrección integral la de 24 de junio de 2025 y su publicación en la plataforma de gestión la de 24 de junio de 2026 (en adelante, conjuntamente, las «Versiones anteriores»).

II. **Publicidad previa.** La Sociedad advirtió públicamente a terceros, mediante anuncios en prensa de tirada nacional, de la obligatoriedad y carácter vinculante de sus condiciones generales, del cese de su actividad, de la obligación de liquidar las penalizaciones antes de solicitar reembolsos, de su compensación con los saldos a favor, del plazo de alegaciones, de

la paralización provisional acordada por el socio único y de la posibilidad de disolución y liquidación ordenada condicionando los reembolsos a la efectiva obtención de fondos:

1. **8 de marzo de 2024 — El Economista (diario de tirada nacional), pág. 27.** *Advertencia ante terceros: aceptación obligatoria y vinculante de las Condiciones Generales.* Se advierte ante terceros de la obligatoriedad, para cualquier cliente profesional o de empresa que procese su alta por email, teléfono o en las webs de la Sociedad, de la aceptación vinculante de las condiciones generales visibles en las webs y en el proceso de alta.
2. **22 de agosto de 2025 — Diario de tirada nacional.** *Anuncio de cese de actividad y liquidación previa de penalizaciones.* Notifica el cambio de domicilio y que, según las condiciones generales publicadas, toda empresa deberá liquidar las penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos. Anuncia que la sociedad cesará su actividad el 1/09/2025, que los acreedores deberán liquidar las penalizaciones antes de esa fecha y que, en caso contrario, se compensarán, abonándose el diferencial previsiblemente a lo largo de 2026.
3. **agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025) — Diario de tirada nacional.** *Paralización provisional, plazo de alegaciones y posible disolución y liquidación ordenada.* En complemento al anuncio de 22/08/2025 y conforme a las condiciones generales, declara aplicable lo expuesto sobre penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio. Concede 7 días naturales para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso, transcurridos los cuales quedarán notificados y vinculados. Informa de que el socio único acuerda la paralización provisional para intentar evitar la disolución y cumplir contratos y entregas según stock, y de que, si no se restituye la liquidez, podrá acordarse la disolución y liquidación ordenada de activos, condicionando los reembolsos a la efectiva obtención de fondos, conforme a las condiciones generales aceptadas, a los arts. 1152 y 1195 y ss. del Código Civil y a la Ley 3/2004.

Las reproducciones de dichas publicaciones forman parte de estas condiciones como Anexo I. El Cliente declara conocerlas.

III. Con ocasión del cese ordenado de su actividad comercial, la Sociedad habilita la presente plataforma (en adelante, la «Plataforma») como instrumento para la finalización ordenada, transparente y documentada de las relaciones contractuales en curso: gestión de saldos, pedidos pendientes, cancelaciones, retiradas y reembolsos, penalizaciones, incidencias y comunicaciones.

IV. El presente documento **refunde** la Versión anterior, **conserva íntegramente su régimen económico de penalizaciones, plazos y medios de reembolso** y lo **adapta** a la normativa vigente —en particular a la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación; a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI); a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad; al Código de Comercio y al Código Civil; y a la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia—, incorporando un procedimiento de comunicación fehaciente y un procedimiento previo de solución amistosa de controversias.

V. **Carácter vinculante y eficacia sobre las relaciones anteriores.** La aceptación de estas condiciones por el Cliente, en cualquier momento, tiene **eficacia sobre la totalidad de las relaciones comerciales mantenidas con la Sociedad, anteriores o posteriores a dicha aceptación**: todos los pedidos, presupuestos, facturas, reservas, anticipos, saldos, cancelaciones, reembolsos, penalizaciones y contratos —cualquiera que sea el medio por el que se formalizaron— quedan regulados por el presente texto, que constituye contrato mercantil único entre las partes o, cuando exista contrato específico, anexo integrante del mismo (art. 1 y art. 48). Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad (art. 1255 del Código Civil) y en su condición de empresarios, pactan expresamente esta eficacia, que tiene el valor de **reconocimiento y ratificación** de las condiciones a las que ya se encontraban sujetas dichas operaciones conforme a las Versiones anteriores —aceptadas por el Cliente en su día— y a la advertencia pública del Preámbulo II. No se trata, por tanto, de la imposición de condiciones nuevas a operaciones pasadas, sino de la unificación en un texto único, actualizado al estado actual de la Sociedad, del régimen contractual que el Cliente ya conocía y había aceptado.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Carácter contractual y vinculante

Todo cliente profesional o empresa (en adelante, el «Cliente») que mantenga o haya formalizado con la Sociedad un contrato mercantil B2B o de compra al por mayor —por medio de alta en web, factura, presupuesto, orden, proforma, correo electrónico, teléfono, WhatsApp u otro medio— queda sujeto a estas condiciones, que constituyen **anexo de dichos contratos** o, en defecto de contrato específico, **contrato mercantil único** entre las partes, vinculante para ambas.

La aceptación de estas condiciones, aunque se produzca con posterioridad, **regula todos los pedidos, contratos, facturas, presupuestos y operaciones anteriores** pendientes de cumplimiento, liquidación o reembolso, que se entienden integrados en un único expediente por Cliente a efectos de su gestión, compensación y liquidación.

La Sociedad es una sociedad unipersonal. Toda mención a la misma en cualquier soporte se entiende hecha en su condición de unipersonalidad, extremo que el Cliente declara conocer.

Artículo 2. Naturaleza de la Plataforma

La Plataforma no constituye oferta comercial activa ni invitación a contratar. Su objeto se limita a la gestión de las relaciones contractuales existentes. No se admiten nuevas altas por autorregistro ni recargas de saldo. Únicamente pueden *activarse* cuentas previamente cargadas por la Sociedad a partir de su documentación comercial, o *vincularse*, previa verificación, cuentas de clientes con relación contractual acreditada.

Artículo 3. Incorporación, transparencia y aceptación

Estas condiciones se encuentran permanentemente accesibles, sin necesidad de registro, en la Plataforma; pueden descargarse, imprimirse y almacenarse; y cada versión se identifica con un número de versión, fecha de publicación y huella digital SHA-256 de su contenido íntegro. Su aceptación se realiza mediante marca expresa de casillas cuyo literal queda registrado, junto con la versión y huella del documento, la fecha y hora, la dirección IP y el agente de usuario empleados (arts. 5 y 7 LCGC y arts. 23 y 24 LSSI). La Sociedad pone a disposición del Cliente el justificante de dicha aceptación.

De conformidad con el artículo 27.2.a) y 28.3 de la LSSI, al tratarse de contratación entre empresarios, las partes acuerdan que la información previa y la confirmación de la aceptación se realicen en la forma descrita en el presente artículo.

Artículo 3 bis. Vigencia continuada, historial de versiones y naturaleza de la aceptación en esta plataforma

1. **Vigencia continuada.** Las Condiciones Generales de la Sociedad han regido sin solución de continuidad todas sus relaciones comerciales desde el inicio de su actividad. Cada Cliente las aceptó en la fecha de su alta o de su primera contratación, que es la **fecha de aceptación originaria** a todos los efectos, y en cada pedido posterior. Las aceptaciones, altas, lecturas de avisos y accesos registrados en el sistema anterior se conservan en esta plataforma con su fecha y su huella digital originales (art. 44.3).

2. **Historial de versiones**, según las anotaciones fechadas publicadas en las propias condiciones:

Fecha	Actuación
Desde el inicio de la actividad (Sociedad constituida el 19/05/2021)	Publicación de las Condiciones Generales de Venta B2B en las webs de la Sociedad, con aceptación previa obligatoria para el alta y la contratación.
01/06/2023	Añadidas las cláusulas 19ª y siguientes (productos de colección, reservas, preventas y lanzamientos).

08/03/2024	Aviso legal en prensa de tirada nacional sobre la obligatoriedad y carácter vinculante de las condiciones (Anexo I).
14/04/2025	Actualización del domicilio comercial/fiscal y habilitación de C/ Báilen 12, 1º, 28013 Madrid para comunicaciones escritas y postales (Anexo II).
24/06/2025	Corrección integral, unificación de criterios y adaptación a la plataforma de gestión de pedidos, reembolsos y atención a clientes.
22/08/2025 y agosto de 2025	Anuncios en prensa de tirada nacional sobre el cese de actividad, la liquidación previa de penalizaciones, la paralización provisional y la posible disolución (Anexo I). Anotaciones de 25/08/2025 y 27/08/2025 de actualización de la información de domicilio.
Agosto de 2025 (complemento)	Habilitación del domicilio de C/ Báilen 12, 1º, 28013 Madrid y de la dirección legal@grupoenv.com como cauce exclusivo para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo y reclamaciones de reembolso, con plazo de 7 días naturales, transcurrido el cual los interesados quedaron notificados y vinculados. Dicho periodo está concluido (artículo 40 ter y Anexo VII).
24/06/2026	Publicación en la plataforma de gestión del cese ordenado y texto refundido.
14/11/2026	Actualización: precisiones sobre el domicilio social y el domicilio comercial notificado (Anexo II); Anexo VI (medio habilitado y domicilio de comunicaciones durante el proceso); Anexo VII (cronología); medio de pago preferente (art. 42 bis); fundamento de las penalizaciones por tipo de producto (art. 43 ter); calendario de realización ordenada de activos durante 2027 (art. 43 quater); canales habilitados (art. 40 ter); aceptación en cada acceso y actuación (art. 3 bis.6).

3. **Naturaleza de la aceptación en esta plataforma.** La marca de aceptación realizada en esta plataforma **no constituye una primera aceptación ni una novación extintiva** (arts. 1203 y 1204 del Código Civil) de las relaciones existentes, sino la **ratificación** por el Cliente de las condiciones que ya aceptó y el **reconocimiento** de que el presente texto refundido las recoge, unificadas y actualizadas al estado actual de la Sociedad. La plataforma registra separadamente la fecha de aceptación originaria (cuando consta) y la fecha de ratificación.

4. **Efectos de la falta de ratificación.** La no ratificación no exime al Cliente de las condiciones aceptadas en su día ni de los avisos públicos del Preámbulo II, que continúan rigiendo sus relaciones con la Sociedad conforme a las Versiones anteriores; únicamente impide la utilización de las funcionalidades de la plataforma que requieren la aceptación del texto vigente.

5. Las Versiones anteriores permanecen depositadas en la plataforma con su fecha y huella digital, y pueden consultarse en el archivo de versiones y descargarse en PDF con su huella y fecha.

6. **Aceptación en cada acceso y en cada actuación.** Para acceder al Área de Cliente y para realizar cualquier actuación en ella —remitir comunicaciones o escritos, abrir o responder incidencias, solicitar retiradas o reembolsos, responder a penalizaciones, aceptar o rechazar presupuestos, cancelar pedidos o iniciar o intervenir en un procedimiento de negociación— el Cliente marca expresamente la aceptación de las Condiciones Generales vigentes. Cada una de dichas aceptaciones tiene la naturaleza de ratificación prevista en el apartado 3 y queda registrada individualmente, con indicación de la actuación realizada, la versión y huella del documento, la fecha y hora, la dirección IP y el agente de usuario (artículo 44), de modo que el número de ratificaciones y su contexto constan en los certificados que emite la plataforma.

Artículo 4. Condición profesional del Cliente y representación

El Cliente declara actuar en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, disponer de las licencias, altas y permisos necesarios para operar como revendedor o profesional, y que la persona que acepta en su nombre ostenta facultades suficientes para obligarle. Cualquier inexactitud en estas declaraciones será imputable al Cliente. La Sociedad ha contratado exclusivamente con empresas; por ello, no resultan de aplicación las normas de protección de consumidores y usuarios, y la plataforma no admite el acceso de consumidores.

TÍTULO II. RÉGIMEN CONTRACTUAL (CLÁUSULAS 1ª A 39ª)

Se mantiene la numeración de la Versión anterior para preservar las remisiones contenidas en facturas, presupuestos, penalizaciones y comunicaciones ya emitidas.

1ª. Las ventas B2B o al por mayor de cualquier producto se sujetan a lo estipulado en cada contrato mercantil o sus anexos; en defecto de contrato previo, estas condiciones constituyen en sí mismas contrato mercantil vinculante.

2ª. Los plazos de entrega desde el pago total o parcial (anticipo o reserva) de la factura dependen del mayorista o de las gestiones de adquisición a terceros. Son siempre aproximados y en días hábiles, y pueden sufrir demoras por la procedencia, el tipo de producto o la cantidad. El retraso del Cliente en formalizar un presupuesto puede afectar al inicio de las gestiones y aumentar el riesgo de rotura de stock. La Sociedad no está obligada a facilitar a terceros información sobre sus estrategias comerciales, distribuidores, centrales de compras o logística.

3ª. En productos de disponibilidad limitada en el mercado nacional, de importación, de fabricación a medida o que por su naturaleza o procedencia requieran gestiones concretas, los plazos podrán ser mayores por las demoras propias de dichos procesos.

4ª. En caso de incidencias de cualquier naturaleza que impidan la entrega, el Cliente podrá: (a) pasar el importe abonado a saldo para futuras compras; (b) solicitar productos de valor o especificaciones similares; o (c) solicitar la cancelación y devolución del importe resultante una vez deducidos —o aplicados por separado— los gastos y penalizaciones que procedan conforme a estas condiciones.

5ª. Las devoluciones de pedidos ya cursados en B2B pueden implicar gastos de devolución o penalizaciones en función del avance de la gestión en el momento de la cancelación. Solicitada formalmente la devolución, la Sociedad la realizará mediante cheque, pagaré, letra de cambio con vencimiento o transferencia programada, dentro de los treinta (30) a ciento veinte (120) días siguientes a la solicitud formal, deduciendo o aplicando por separado los gastos de gestión, impuestos satisfechos por la Sociedad y penalizaciones aplicables (cláusula 4ª). El abono podrá fraccionarse en dos pagos dentro de dicho plazo: uno por la base, minorada en su caso en gastos y penalizaciones, y otro por los impuestos. En devoluciones superiores a 1.000 € la Sociedad empleará preferentemente letra de cambio con vencimiento. El Cliente acepta expresamente que la elección del medio de devolución corresponde a la Sociedad dentro de los indicados, sin perjuicio de los límites imperativos de la Ley 3/2004 en las operaciones a las que resulte de aplicación.

6ª. Los plazos de entrega se entienden en días hábiles salvo indicación contraria. La abreviatura «Apx.» significa «aproximado/a»: la fecha prevista podrá variar entre dos y siete días hábiles o más, dependiendo de terceras empresas intervinientes en la gestión, suministro o logística. Un plazo aproximado no constituye compromiso de entrega en fecha determinada.

7ª. La cancelación anticipada y unilateral por el Cliente de un pedido en curso, una vez presupuestado por la Sociedad, aceptado por el Cliente y cursada la orden o iniciadas las gestiones con proveedores, acarreará gastos de gestión y cancelación proporcionales al tiempo transcurrido. La cancelación dentro de las 24/48 horas siguientes a la formalización del pedido no tendrá coste; transcurrido dicho plazo, el coste será del 10 % del importe facturado, que cubre por norma general los gastos de gestión y los anticipos a proveedores para la reserva de mercancía, que habitualmente no son reintegrados a la Sociedad. La Sociedad podrá retener durante un mínimo de 90 días y un máximo de 360 días cualquier importe abonado cuando existan gastos o penalizaciones asociados a la cancelación no satisfechos, salvo que ya consten deducidos del importe a reembolsar. A falta de acuerdo, la Sociedad podrá mantener el saldo en crédito a favor del Cliente o devolver el importe resultante de deducir gastos y penalizaciones en los plazos y formas de la cláusula 5ª. Existiendo un reembolso programado (transferencia programada, letra/giro o pagaré) y penalizaciones no satisfechas, la Sociedad podrá anular dicho compromiso de pago y emitir uno nuevo por el mismo medio descontando las penalizaciones pendientes, con nuevo vencimiento. Las penalizaciones se emiten como propuesta motivada accesible en el Área de Cliente (sección «Penalizaciones»), con el procedimiento de respuesta previsto en la cláusula 36ª y en el artículo 43. La falta de respuesta del Cliente no le exime de su cumplimiento; la aceptación evita la anulación o modificación del reembolso programado.

8ª. La cancelación de un pedido deberá solicitarse por escrito, indicando el motivo, fechada y firmada por el Cliente —considerándose a estos efectos firma la solicitud registrada en el Área de Cliente con las garantías del artículo 44—, siempre que la mercancía no se encuentre entregada o en tránsito; en tal caso, además de las penalizaciones por cancelación, se repercutirán los gastos logísticos y demás derivados de la fase de entrega. Solicitada la cancelación, el Cliente indicará si desea adquirir otro producto por valor similar, pasar el importe a saldo o su devolución a una cuenta de su titularidad, acreditada mediante certificado de titularidad. La Sociedad podrá emitir la devolución por transferencia programada, cheque, pagaré o letra con vencimiento (cláusula 5ª). El proceso de abono se inicia cuando se solicita por escrito el destino del importe; su tramitación administrativa, en la que se evalúan los gastos ocasionados, puede durar de 15 a 30 días hábiles según la complejidad de la operación. Los pedidos suministrados parcialmente no podrán cancelarse sin penalización.

9ª. En caso de cancelación, el Cliente debe indicar si desea la devolución o pasar el importe a crédito prepago en las 72 horas siguientes o en la propia solicitud de cancelación. A falta de instrucción en dicho plazo, ambas partes entienden que el importe pasa a crédito disponible para futuras compras.

10ª. En las cancelaciones con devolución, el importe a devolver será el resultante de deducir —o aplicar por separado— los gastos y penalizaciones de estas condiciones, más una penalización de gestión del 20 % si la devolución/cancelación se solicita dentro de los 10 días siguientes a la formalización del pedido, o del 35 % a partir del décimo día. Si la factura estuviera ya contabilizada y/o declarada en el trimestre correspondiente, la Sociedad podrá retener el importe del IVA mientras no pueda compensarlo en periodos posteriores; el Cliente declara presentar sus facturas ante la AEAT conforme a la normativa vigente, por lo que dicho importe se entiende deducido en sus declaraciones.

11ª. Los saldos pasados a crédito solo podrán utilizarse para la compra de material o servicios a la Sociedad y no podrán reembolsarse durante un periodo de 180 días desde su paso a saldo. Transcurrido dicho plazo, si se solicita la devolución, se descontarán los pedidos cursados en ese periodo; la retirada anticipada estará sujeta a una penalización del 33 %, resultante de deducir o aplicar por separado gastos y penalizaciones. El Cliente no podrá imponer precio ni plazos: la Sociedad pondrá a su disposición los productos o servicios al precio y plazo aplicables en el momento de solicitar presupuesto.

12ª. Si notificadas al Cliente —por correo electrónico, Área de Cliente, teléfono, carta o burofax— las opciones para gestionar un saldo a su favor, este no responde en el plazo de 10 días naturales, la Sociedad entenderá que desea mantenerlo como crédito, pudiendo no obstante proceder a su devolución, restando o aplicando las penalizaciones que procedan si no estuvieran satisfechas por separado, en la forma y plazos de estas condiciones. Las notificaciones se entienden practicadas conforme al artículo 40; los plazos de esta cláusula se computan desde ese momento.

13ª. El Cliente es el responsable último de indicar por escrito la dirección de entrega. Producida la entrega en la dirección indicada, la Sociedad no responderá de incidencias posteriores ni procederá a devolución alguna por ese

pedido.

14ª. En pedidos enviados fuera de la Unión Europea, una vez recogidos no se admitirá solicitud de devolución. El Cliente podrá abrir una disputa por escrito a través del Área de Cliente indicando el pedido, la expedición y los hechos. La Sociedad resolverá en 30 días hábiles y, si apreciara incidencia imputable a ella, procederá a la devolución conforme a estas condiciones.

15ª. El material promocional o sin coste es consecuencia del pedido principal sujeto a coste en la cantidad o precio pactados. En caso de cancelación total o parcial, la Sociedad podrá reclamar su pago al no cumplirse el objeto de la promoción. Lo mismo rige para los gastos de envío gratuitos y demás gastos de gestión aplicables en función del importe de compra, así como para el diferencial entre el PVD (precio de venta a distribuidor) y el descuento aplicado. Todo ello se detallará en la propuesta de penalización accesible en el Área de Cliente.

16ª. El material promocional no sustituye en ningún caso al producto suministrado con coste, lo que se detallará en la factura o contrato. El Cliente declara conocer la diferencia entre productos promocionales y productos con coste.

17ª. La Sociedad contratará empresas logísticas con plena capacidad de gestión y responderá del empaquetado, contenido y manipulación de las mercancías mientras no sean puestas a disposición del Cliente, reponiendo las mercancías dañadas por defectos de embalaje.

18ª. Estas condiciones son vinculantes para las partes. La relación comercial se inicia con el alta del Cliente en una web de la Sociedad o por cualquier otro medio que la acredite.

19ª. En productos de colección (Magic, Pokémon, One Piece o similares), los plazos de espera o previsión pueden sufrir cambios inesperados por decisión del fabricante sobre fechas o unidades. No es posible la cancelación sin penalización pasados 10 días desde la formalización del pedido, al generarse este sobre reservas negociadas dependientes de lanzamientos o reposiciones.

20ª. En dichos productos de colección se aplican descuentos en función del formato de compra (reserva agrupada, bajo pedido o central de compras), debiendo esperar el Cliente a la reposición total agrupada de la que depende su descuento. Su cancelación implica penalizaciones de gestión entre el 35 % y el 65 % según tipo de producto y descuento aplicado.

21ª. En las cancelaciones de productos de colección, la devolución —con deducción de gastos o penalizaciones si procede— podrá realizarse por remesa/transferencia ordinaria o programada, cheque, pagaré o letra, a criterio de la Sociedad, en un plazo de 30 a 120 días. El Cliente podrá optar por pasar el importe a saldo sin penalización, asumiendo el compromiso vinculante de utilizarlo para futuros pedidos y sin poder imponer plazos, forma o importe de los suministros. Si no fuera posible suministrar referencias en un mínimo de 360 días, el Cliente podrá solicitar la devolución total o parcial conforme a esta cláusula.

22ª. Si el Cliente recibió un producto promocional gratuito y solicita la cancelación, deberá devolverlo sin uso y en perfectas condiciones con embalaje y accesorios originales; en otro caso, su importe se deducirá de la devolución. El Cliente puede rechazar el producto promocional devolviéndolo dentro de los 3 días siguientes a su recepción.

23ª. En pedidos anticipados, por central de compras, próximos lanzamientos o bajo reserva que formen parte de una misma gestión o expediente, todas las facturas o presupuestos se entenderán como uno solo. El retraso en el pago acordado de cualquiera de ellos podrá retrasar el pedido completo y conllevar una penalización adicional del 20 % por falta de pago cuando exista previo compromiso de pago del Cliente por cualquier medio. Satisfecho lo pendiente, la Sociedad fijará nuevas fechas de entrega, pudiendo variar precios o disponibilidad. En caso de impago total o parcial podrá recalcularse el descuento (hasta un 18 % en pedidos agrupados) atendiendo solo a los pedidos pagados.

24ª. En las compras agrupadas, el Cliente conoce que se beneficia de condiciones fruto del volumen conjunto; su incumplimiento puede perjudicar las condiciones del resto y obligar a la Sociedad a asumir costes, por lo que dará lugar a penalizaciones compensatorias de los daños o pérdidas ocasionados. El Cliente puede siempre comprar de forma separada a precios distintos.

25ª. El Cliente declara disponer de los permisos y altas necesarios para operar como profesional. La Sociedad podrá obtener informes comerciales de solvencia. La contratación sin dichos requisitos podrá ser considerada por la Sociedad como intento de inducirla a error para obtener condiciones preferentes o crédito, pudiendo exigir la subsanación previa, solicitar garantías adicionales y retrasar pedidos durante dicho proceso, sin perjuicio del cumplimiento de los contratos existentes y de las penalizaciones aplicables.

26ª. La devolución de cualquier importe —aplicando por separado o deduciendo gastos o penalizaciones si procede— podrá realizarse por remesa/transferencia ordinaria o programada, cheque, pagaré o letra de cambio, a criterio de la Sociedad según el tipo de operación y otros factores administrativos, en un plazo de 30 a 120 días. El Cliente acepta expresamente este régimen, de modo que la elección del medio y su cumplimiento dentro de dicho plazo no constituirán incumplimiento de la Sociedad.

27ª. La Sociedad calculará las penalizaciones de forma individualizada, considerando cada una de las cláusulas incumplidas total o parcialmente y sumando las penalizaciones aplicables. Las penalizaciones se pactan como cláusula penal de función liquidatoria (arts. 1152 y siguientes del Código Civil), aceptada por el Cliente con carácter previo al conocer estas condiciones en su alta o contratación. Frente al cálculo, el Cliente podrá formular alegaciones por el procedimiento de la cláusula 36ª y del artículo 45, conservando ambas partes, agotado dicho procedimiento, las acciones que en Derecho les correspondan.

28ª. Si con ocasión de un presupuesto, factura o pedido el Cliente recibió un producto promocional (coleccionables, ordenadores, portátiles, etc.) y posteriormente cancela, si no dispone del producto o hizo uso de él se descontará su valor de venta además de la penalización correspondiente. El Cliente puede solicitar dicho valor antes de contratar para, en su caso, rechazar el producto. Recogido por el transportista no se aceptará su devolución. Los productos promocionales proceden de excedentes, devoluciones o exposición y pueden carecer de embalaje original; en electrónica mantendrán, salvo indicación contraria, garantía de un año, excepto baterías y consumibles.

29ª. En reembolsos mediante letra/giro o pagaré podrían producirse cambios relativos al IBAN de cargo o a las previsiones de liquidez al vencimiento; se recomienda contactar con la Sociedad antes del vencimiento. La Sociedad comunicará los cambios de IBAN de cargo, salvo en reembolsos sujetos a penalización no abonada ni concretada su forma de liquidación, en cuyo caso se emitirá un nuevo reembolso conforme a la cláusula 7ª.

30ª. La Sociedad podrá modificar o dar de baja cualquier suministro o contrato, bancario o de otra naturaleza, sin previo aviso, salvo lo previsto en la cláusula 29ª.

31ª. El Cliente podrá solicitar la resolución unilateral del contrato cuando concurran circunstancias que la justifiquen, notificándola con antelación suficiente; la Sociedad responderá en un máximo de 15 días. La resolución no tendrá efecto retroactivo ni afectará a las compras, pedidos, facturas, reembolsos o presupuestos durante su vigencia, ni a la forma o tiempos de gestión de los reembolsos pendientes. En defecto de resolución, el contrato tiene vigencia anual prorrogable automáticamente desde el alta. La Sociedad podrá reclamar los daños que la resolución unilateral injustificada le ocasione. El mero retraso en un suministro no constituye por sí solo causa de resolución.

32ª. Las devoluciones o reembolsos en pedidos internacionales, dentro o fuera de la zona euro, serán nominativos mediante *bill of exchange* para garantizar su trazabilidad. *Returns or refunds on international orders, inside or outside the EURO zone, will be nominative through a "bill of exchange" to guarantee payment traceability and that the recipient can be verified.*

33ª. Los pedidos, facturas, presupuestos o contrataciones se entienden pagados cuando el Cliente satisface el importe total. En pagos parciales, anticipos o reservas no se transmite la propiedad de ningún producto o servicio hasta el pago total (reserva de dominio). Si el Cliente recibe la mercancía para un pago aplazado del resto, declara su capacidad financiera para atender el vencimiento; la entrega tiene carácter de depósito o cesión temporal, no pudiendo enajenarla ni disponer de ella hasta el pago total, y la Sociedad podrá exigir su devolución en caso de impago. La Sociedad podrá conceder crédito comercial con base en informes externos o propios; el Cliente comunicará cualquier alteración de su liquidez mientras mantenga pedidos parcialmente pagados.

34ª. El Cliente no podrá reclamar la propiedad de un servicio o producto no suministrado por retraso de distribuidor, rotura de stock, retraso en reposición u otra incidencia administrativa, externa, financiera o logística que impida el suministro, ni pretender por ello compensación o atribución de negligencia a la Sociedad, sin perjuicio de su derecho a solicitar cambio de referencias, cancelación o paso a saldo conforme a estas condiciones.

35ª. El Cliente reconoce que su relación comercial y mercantil es con GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U., a quien debe dirigir sus consultas, solicitudes o reclamaciones.

36ª. Las penalizaciones podrán deducirse de los reembolsos o aplicarse por separado. La Sociedad generará, con carácter general, una propuesta de penalización accesible en el Área de Cliente, que el Cliente podrá aceptar, rechazar motivadamente o no atender. (a) *Aceptada*, deberá abonarse íntegramente antes del vencimiento del reembolso previsto o, a elección de la Sociedad, deducirse del mismo. (b) *Rechazada*, el Cliente expondrá sus motivos en la propia Plataforma —o mediante carta certificada o burofax dirigido al domicilio de notificaciones— abriéndose un expediente contradictorio en el que podrá alegar y aportar lo que estime oportuno, que la Sociedad resolverá motivadamente. (c) *No atendida* en el plazo de 10 días naturales desde su notificación, o aceptada y no abonada, la Sociedad podrá anular el reembolso previsto o en curso que contenga importes sin deducción y emitir uno nuevo, con nuevo vencimiento, aplicando las penalizaciones o gastos previamente comunicados.

37ª. El Cliente que comercialice mediante página web deberá mantener la información legal de su titularidad. La omisión o incoherencia de datos podrá motivar la resolución del contrato por la Sociedad y la reclamación de las penalizaciones o gastos derivados, al entenderse que los datos aportados no se corresponden con la realidad.

38ª. Es obligación del Cliente disponer de las licencias o altas en los organismos oficiales al formalizar el contrato mercantil, al ofrecérsele precios destinados exclusivamente a profesionales.

39ª. Las reclamaciones y la impugnación de resoluciones de cualquier naturaleza se presentarán por los canales fehacientes del artículo 40 (Área de Cliente o carta certificada/burofax al domicilio habilitado para comunicaciones durante el proceso que figura en el Anexo VI vigente, actualmente Calle Edgar Neville, 6, 28020 Madrid), a fin de disponer de una cronología documental veraz entre las partes. Los domicilios comerciales anteriores de la Sociedad no constituyen actualmente punto de atención ni de recepción de comunicaciones (Anexo II).

TÍTULO III. RÉGIMEN DE LA FASE DE CESE ORDENADO

Artículo 40. Comunicaciones fehacientes: buzón del Área de Cliente

1. Las partes designan el **buzón del Área de Cliente** de la Plataforma como **medio exclusivo y válido de comunicación y notificación** en la fase de gestión de relaciones pendientes. La Sociedad no remitirá las comunicaciones por correo electrónico; el correo electrónico registrado se utiliza únicamente para la activación de la cuenta y la recuperación de credenciales.

2. El Cliente se obliga a **acceder a su Área de Cliente y consultar su buzón con regularidad**, y en todo caso al menos una vez cada diez días naturales mientras mantenga saldos, solicitudes, pedidos, penalizaciones o procedimientos en curso, dada la situación de la Sociedad advertida públicamente.

3. Toda comunicación de la Sociedad se deposita íntegra en el buzón, conservándose su contenido completo, su huella digital SHA-256 y la fecha y hora de depósito, y se registra la fecha, hora, IP y agente de usuario de su apertura. La comunicación se entenderá practicada en el momento de su depósito en el buzón; la falta de acceso o de apertura por el Cliente no impedirá su eficacia ni el cómputo de los plazos.

4. Las comunicaciones del Cliente realizadas desde el Área de Cliente gozan de idéntica constancia y se entienden recibidas por la Sociedad en el momento de su registro, del que se emite justificante.

Artículo 40 bis. Credenciales y doble factor de autenticación

1. El acceso al Área de Cliente exige la contraseña del Cliente y un código temporal generado por una aplicación autenticadora (estándar TOTP, RFC 6238) instalada en un dispositivo bajo su exclusiva custodia, que el Cliente vincula expresamente en su primer acceso.

2. El Cliente se obliga a custodiar diligentemente su contraseña, el dispositivo vinculado y los códigos de recuperación, y a comunicar de inmediato su pérdida o uso no autorizado. Las actuaciones realizadas en el Área de Cliente mediante ambos factores se entenderán realizadas por el Cliente o por persona autorizada por él, salvo prueba en contrario.

3. Cada acceso queda registrado con indicación de los factores utilizados, fecha, hora, IP y agente de usuario.

Artículo 40 ter. Canales habilitados, cierre del periodo anterior de reclamaciones y atención

1. **Periodo anterior.** Con anterioridad a la fase actual, la Sociedad anunció públicamente, mediante anuncios en prensa de tirada nacional y en sus webs (Anexos I, II y VII), la habilitación de un domicilio en Madrid (C/ Báilen 12, 1º, 28013 Madrid) y de la dirección electrónica legal@grupoenv.com como cauce para que cualquier empresa pudiera presentar alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso, concediendo a tal efecto un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual los interesados quedaron notificados y vinculados. **Dicho periodo está concluido** y la Sociedad se encuentra en una fase distinta.

2. **Canal ordenado en la fase actual.** A fin de facilitar un cauce ordenado en la situación actual, la Sociedad habilita: (a) esta plataforma y su Área de Cliente, disponible de forma permanente para remitir escritos, reclamaciones, solicitudes y comunicaciones; y (b) el domicilio del Anexo VI para la presentación de escritos, reclamaciones o comunicaciones escritas y postales. Ambos cauces se mantienen abiertos sin plazo de caducidad durante todo el proceso.

3. **Constancia de la recepción.** Toda comunicación, escrito o solicitud presentado en la plataforma genera en el momento de su registro un **justificante con fecha, hora y huella digital**, y queda inscrita en el registro probatorio (artículo 44). Los escritos recibidos en el domicilio del Anexo VI se incorporan al expediente del Cliente.

4. **Atención y plazos de respuesta.** Las comunicaciones se atienden por orden de entrada. El Cliente conoce y acepta que los plazos de respuesta pueden verse afectados por las circunstancias descritas en el Anexo VII (apartado relativo a la incidencia de seguridad), sin que el tiempo de respuesta suponga falta de atención, desestimación ni renuncia de derechos de ninguna de las partes, y sin perjuicio de los plazos del artículo 45.

5. **Reconocimiento.** El Cliente reconoce que la Sociedad ha puesto a su disposición, de forma continuada y suficiente, medios adecuados para ser informado de la situación de la Sociedad y para ejercer sus reclamaciones, alegaciones y derechos —anuncios en prensa de tirada nacional, avisos en las webs, domicilio y correo habilitados en el periodo anterior, plataforma, buzón, domicilio del Anexo VI y procedimiento del artículo 45—, de modo que la falta de ejercicio de tales cauces no podrá imputarse a falta de información, de atención o de comunicación por parte de la Sociedad o de su órgano de administración.

Artículo 41. Saldos del Cliente

1. El saldo del Cliente se refleja en tres compartimentos: **disponible** (utilizable para pedidos o solicitud de retirada), **retenido** (afecto a retenciones motivadas al amparo de las cláusulas 7ª, 10ª u otras de estas condiciones) y **comprometido** (afecto a solicitudes de retirada en tramitación hasta su pago o resolución).

2. Todo movimiento se registra con fecha valor, concepto, motivo y, en su caso, cláusula aplicada, quedando encadenado criptográficamente con el anterior. El Cliente puede obtener en cualquier momento extracto certificado.

3. No se admiten recargas de saldo. Los pedidos con cargo a saldo requieren presupuesto previo de la Sociedad y aceptación expresa del Cliente, y no pueden superar el saldo disponible.

4. Si el Cliente advierte discrepancias en su saldo deberá comunicarlas a través del Área de Cliente con la documentación en que se funde, abriéndose el oportuno expediente de revisión.

Artículo 42. Procedimiento de retirada o reembolso

1. La solicitud de retirada se formula en el Área de Cliente indicando importe, cuenta bancaria de titularidad del Cliente —acreditable mediante certificado de titularidad— y aceptando las condiciones aplicables. La solicitud compromete el saldo correspondiente.

2. La Sociedad revisará la solicitud, determinará en su caso las penalizaciones, gastos o retenciones procedentes —que notificará como propuesta motivada conforme a la cláusula 36ª—, fijará la forma de pago —con carácter preferente, letra de cambio o pagaré (artículo 42 bis); subsidiariamente, transferencia programada, cheque o compensación en material— y el calendario de pagos, que podrá fraccionarse en base e impuestos (cláusula 5ª), dentro del plazo de 30 a 120 días.

3. Cada cambio de estado, cada pago emitido o abonado y cada incidencia se notifican al Cliente y quedan registrados. La retirada podrá denegarse motivadamente, liberándose el saldo comprometido.

Artículo 42 bis. Medio de pago preferente: letra de cambio o pagaré

1. Conforme a las cláusulas 5ª, 21ª, 26ª y 32ª y a lo anunciado públicamente en prensa de tirada nacional («incluidas letras de cambio», Anexo I), **el medio de pago preferente de los reembolsos es la letra de cambio o el pagaré con vencimiento**, emitidos a nombre del Cliente, a los que resulta de aplicación la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

2. Dichos instrumentos garantizan la trazabilidad del pago, la identificación del tomador y la ordenación de los vencimientos conforme al calendario del artículo 43 quater. La transferencia programada, el cheque o la compensación en material tienen carácter subsidiario y se emplearán únicamente cuando la Sociedad lo considere adecuado por la naturaleza o el importe de la operación.

3. La emisión del efecto y su puesta a disposición del Cliente se registran en la plataforma. El efecto podrá remitirse al domicilio del Cliente o ponerse a su disposición en el domicilio del Anexo VI. Las vicisitudes del vencimiento se rigen por la cláusula 29ª; la existencia de penalizaciones no satisfechas faculta a la Sociedad para anular el efecto y emitir otro por el importe resultante (cláusula 7ª).

4. El Cliente acepta expresamente este medio de pago y reconoce que su elección por la Sociedad y su cumplimiento a los vencimientos fijados no constituyen incumplimiento.

Artículo 43. Penalizaciones: emisión y respuesta

La propuesta de penalización expresará la base, el porcentaje y/o importe, las cláusulas aplicadas, su motivación y el plazo de respuesta de diez días naturales. La respuesta del Cliente (aceptación o rechazo con alegaciones) queda registrada con las garantías del artículo 44. Los efectos de cada respuesta son los previstos en la cláusula 36ª.

Artículo 43 bis. Liquidación previa de penalizaciones, compensación y disponibilidad de fondos

1. Conforme a lo anunciado públicamente (Preámbulo II), las penalizaciones y gastos derivados de cancelaciones anticipadas u otros incumplimientos deberán liquidarse con carácter previo a la solicitud o pago de reembolsos. Las cantidades no satisfechas se **compensarán** con los saldos a favor del Cliente (arts. 1195 y siguientes del Código Civil), abonándose únicamente el diferencial.

2. Durante la fase de paralización provisional y cese ordenado —y, si llegara a acordarse, en una eventual disolución o liquidación—, los reembolsos se atenderán por el orden y con los medios de las cláusulas 5ª y 26ª, **condicionados a la efectiva obtención de fondos** en la realización ordenada de activos, sin perjuicio de las normas imperativas aplicables a la liquidación de sociedades y de los derechos que la Ley reconozca a los acreedores.

3. Los plazos de alegaciones concedidos públicamente se entienden sin perjuicio del procedimiento de respuesta a penalizaciones de la cláusula 36ª y del procedimiento previo del artículo 45, que la Sociedad mantiene abiertos en esta plataforma.

Artículo 43 ter. Fundamento de las penalizaciones según el tipo de producto

1. La Sociedad opera exclusivamente en el canal mayorista B2B. Sus pedidos no se atienden con stock propio disponible, sino mediante **reservas, anticipos y compromisos de compra con fabricantes, distribuidores y centrales de compras** que se formalizan desde el momento en que el Cliente acepta el presupuesto o realiza el pedido.

2. En los **productos de colección y juegos de cartas coleccionables** (Magic, Pokémon, One Piece o similares): (a) las unidades se asignan por el fabricante o distribuidor en función de reservas agrupadas y por lanzamiento, de modo que la reserva cancelada no puede reasignarse ni devolverse al proveedor; (b) el precio y el descuento dependen del formato

de compra agrupada y del volumen conjunto, que la cancelación de un cliente quebranta en perjuicio de la Sociedad y del resto de clientes; (c) su valor de mercado es volátil y está sujeto a fechas de lanzamiento y reposición fijadas por terceros. Por ello, la cancelación pasados 10 días conlleva una penalización de entre el 35 % y el 65 % según el producto y el descuento aplicado (cláusulas 19ª a 21ª).

3. En el **resto de productos** (electrónica, informática y otros), los anticipos a proveedores para la reserva de mercancía no son, por lo general, reintegrados a la Sociedad, y la gestión genera costes administrativos, logísticos y financieros proporcionales al avance del pedido; de ahí la escala de penalizaciones de las cláusulas 7ª y 10ª (sin coste en 24/48 horas; 10 %; 20 % o 35 % según el tiempo transcurrido, más 10 % adicional de gestión).

4. Los **saldos** pasados a crédito proceden de pedidos cancelados que se trasladaron a saldo sin penalización, a cambio del compromiso de utilizarlos en futuras compras; su retirada anticipada antes de 180 días priva a la Sociedad de la contrapartida de esa exención y conlleva la penalización del 33 % (cláusula 11ª).

5. Las penalizaciones constituyen una **cláusula penal de función liquidatoria y sustitutiva** (arts. 1152 y 1153 del Código Civil), libremente pactada entre empresarios, publicada con antelación, advertida en prensa de tirada nacional y aceptada por el Cliente en su alta y en cada pedido. Representan una valoración anticipada de los daños y gastos que la cancelación ocasiona, de difícil prueba individualizada. Su cuantía está ya **graduada en función del momento y del grado de avance** de cada pedido y del tipo de producto, por lo que se corresponde con el grado de cumplimiento producido en cada caso (art. 1154 del Código Civil). El cuadro del Anexo III resume este régimen.

Artículo 43 quater. Calendario: realización ordenada de activos durante 2027 y prioridad por fecha de entrada

1. **Fase actual.** La Sociedad no está disuelta ni en liquidación. Se encuentra en una fase previa de paralización provisional y cese ordenado de su actividad comercial, acordada por su socio único con el objeto de cumplir los contratos pendientes y evitar la disolución (Preámbulo II y Anexo I).

2. **Realización ordenada de activos.** Con el fin de obtener la liquidez necesaria para atender ordenadamente los reembolsos y demás obligaciones pendientes, la Sociedad **iniciará durante el ejercicio 2027 la realización o venta de los activos que resulten susceptibles de ello**, en las condiciones de mercado que permitan obtener el mayor valor posible y en interés del conjunto de sus clientes y acreedores. En consecuencia, el proceso de gestión de reembolsos se extenderá previsiblemente durante el ejercicio 2027 y su atención queda sujeta a la efectiva obtención de fondos procedentes de dicha realización (art. 43 bis.2), La previsión anunciada en agosto de 2025 de abonar los diferenciales a lo largo de 2026 se formuló con carácter estimativo («previsiblemente») y condicionada a la efectiva obtención de fondos; las circunstancias descritas en el Anexo VII determinan que dicho proceso se extienda durante 2027.

3. **Prioridad por fecha de entrada.** Los reembolsos se atenderán, con los fondos efectivamente obtenidos, por **orden de antigüedad de la fecha de entrada de la solicitud formal** de retirada o reembolso registrada en la plataforma o recibida en el domicilio del Anexo VI —una vez liquidadas o compensadas las penalizaciones que procedan—, garantizando un trato homogéneo y no discriminatorio entre los clientes. La fecha de entrada es la que figura en el justificante con huella digital emitido al registrar la solicitud.

4. **Efectos.** La sujeción de los vencimientos a este calendario, comunicada con antelación, no constituye incumplimiento ni mora de la Sociedad. Los vencimientos de las letras o pagarés (artículo 42 bis) se fijarán conforme a él y se comunicarán al Cliente en su Área de Cliente.

5. **Marco legal.** Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las normas imperativas sobre concurrencia y prelación de créditos (arts. 1921 y siguientes del Código Civil) y, en su caso, de las que resulten aplicables si llegara a acordarse la disolución de la Sociedad (arts. 360 y siguientes y 383 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital) o si concurrieran los presupuestos de la legislación concursal, a las que se ajustará en todo caso la actuación de la Sociedad y de su órgano de administración.

Artículo 44. Registro electrónico y valor probatorio

1. La Plataforma registra, en un registro probatorio de carácter acumulativo (sin posibilidad de modificación ni supresión), cada hecho con relevancia contractual: lecturas de avisos, activaciones, aceptaciones (con el literal exacto y la huella del documento aceptado), accesos, solicitudes, respuestas, comunicaciones, lecturas, descargas, movimientos de saldo y resoluciones, con fecha y hora en UTC, dirección IP y agente de usuario.

2. Cada registro se encadena con el anterior mediante función resumen SHA-256 y se sella con un código de autenticación HMAC-SHA256, de modo que cualquier alteración, inserción o supresión posterior resulta detectable. La cabeza de la cadena se sella periódicamente y puede depositarse en un prestador de servicios de sellado de tiempo (RFC 3161, Reglamento (UE) 910/2014).

3. Los registros del sistema anterior de la Sociedad (lecturas del aviso legal, aceptaciones, registros, accesos, comunicaciones de soporte y lecturas) se han incorporado conservando literalmente cada fila y su huella original, junto con la huella del volcado íntegro de origen, e inscribiéndose como eslabones de la cadena.

4. Las partes reconocen dichos registros, y los certificados verificables que la Plataforma emite a partir de ellos, como medio idóneo para acreditar los hechos que reflejan, en los términos de los artículos 23 y 24 de la LSSI, 299, 326 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 46 del Reglamento (UE) 910/2014, sin perjuicio de su libre valoración judicial. Cualquiera de las partes puede obtener certificados de los registros que le conciernen y verificar su autenticidad en la sección pública de verificación.

Artículo 45. Procedimiento previo de solución amistosa (MASC)

1. Antes de ejercitar acciones judiciales, las partes se comprometen a intentar de buena fe la solución de sus discrepancias mediante alguno de los medios adecuados de solución de controversias previstos en el Título II de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

2. A tal fin, la Plataforma habilita un procedimiento de **solicitud de negociación o mediación** en el que el Cliente o la Sociedad pueden formular por escrito su pretensión y propuesta, por sí o a través de letrado, incluyendo, en su caso, una mediación entre letrados. Su recepción, las actuaciones y su resultado quedan registrados y pueden certificarse a efectos de la acreditación del intento de negociación exigida por dicha Ley.

3. Si la parte requerida no respondiera en el plazo legalmente previsto (treinta días naturales desde la recepción), o transcurriera el plazo de negociación sin acuerdo, cualquiera de las partes quedará en disposición de acudir a la vía judicial civil o mercantil. Este procedimiento no supone renuncia a la jurisdicción ni a acción alguna, y produce los efectos que la Ley le atribuye sobre la prescripción y caducidad de las acciones.

4. Las partes se abstendrán, mientras el procedimiento esté abierto, de actuaciones que puedan menoscabar la reputación o el prestigio de la otra; sin perjuicio del legítimo ejercicio de derechos y de la libertad de expresión, la Sociedad podrá ejercitar las acciones que procedan en defensa de su honor y reputación y las de sus socios, administradores, empleados y empresas vinculadas.

Artículo 46. Protección de datos

Los datos personales de los representantes y personas de contacto del Cliente se tratan conforme a la Política de Privacidad publicada en la Plataforma, para la ejecución y liquidación de los contratos, el cumplimiento de obligaciones legales y la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Artículo 46 bis. Actuación de la Sociedad por medio de sus órganos

1. La Sociedad es una persona jurídica con patrimonio propio y responsabilidad limitada. Todas las relaciones contractuales, decisiones y comunicaciones a que se refieren estas condiciones —incluidas las relativas a saldos, penalizaciones, retiradas, reembolsos, paralización provisional, cese ordenado, disolución y liquidación— se adoptan y ejecutan **por la Sociedad y en su nombre**, a través de su órgano de administración y del personal autorizado, sin que de ellas resulte obligación personal alguna para quienes actúan por cuenta de la Sociedad.

2. El Cliente reconoce que la publicidad previa en prensa de tirada nacional, la advertencia del régimen de penalizaciones y compensación, el condicionamiento de los reembolsos a la efectiva obtención de fondos, el trato homogéneo de todos

los clientes y la habilitación de esta plataforma, de su registro probatorio, de un domicilio para comunicaciones escritas y de un procedimiento previo de solución amistosa constituyen medidas de **diligencia, transparencia y buena fe** adoptadas por el órgano de administración, con información suficiente y conforme a un procedimiento ordenado, en el marco de la discrecionalidad empresarial a que se refiere el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Las reclamaciones derivadas de las relaciones contractuales se dirigirán frente a la Sociedad, previo el procedimiento del artículo 45. El incumplimiento, retraso o discrepancia contractual de la Sociedad no constituye, por sí mismo, un daño directo al Cliente imputable a sus administradores.

4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que, en su caso, resulten imperativamente aplicables conforme a la ley.

Artículo 47. Nulidad parcial e integración

La eventual nulidad o no incorporación de alguna cláusula no afectará a la validez de las restantes. La cláusula afectada se integrará conforme al artículo 1258 del Código Civil y a la finalidad perseguida por las partes.

Artículo 48. Versiones y modificaciones

La Sociedad podrá actualizar estas condiciones para adaptarlas a cambios normativos o a la evolución del proceso de cese, como ha venido haciendo desde el inicio de su actividad mediante anotaciones fechadas. Cada nueva versión se publicará con su fecha y huella digital y se someterá a la ratificación expresa del Cliente en el Área de Cliente, que no altera la fecha de aceptación originaria (art. 3 bis). Una vez aceptada, cada versión rige, conforme al Preámbulo V y al artículo 1, **el conjunto de las relaciones del Cliente con la Sociedad, incluidas las anteriores a su aceptación**, como documento único o como anexo de los contratos existentes. Las versiones anteriores permanecen consultables en el archivo de versiones con su huella digital.

Artículo 49. Ley aplicable y jurisdicción

Estas condiciones se rigen por la ley española: Código de Comercio y leyes mercantiles y, supletoriamente, Código Civil. Para cualquier controversia, una vez cumplido el requisito de procedibilidad del artículo 45, las partes, en su condición de empresarios, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, salvo que una norma imperativa establezca otro fuero.

ANEXO I. Anuncios legales publicados en prensa de tirada nacional

Publicaciones mediante las cuales la Sociedad advirtió a terceros, con carácter previo, de su situación y del régimen aplicable:

1. **8 de marzo de 2024 — El Economista (diario de tirada nacional), pág. 27.** *Advertencia ante terceros: aceptación obligatoria y vinculante de las Condiciones Generales.* Se advierte ante terceros de la obligatoriedad, para cualquier cliente profesional o de empresa que procese su alta por email, teléfono o en las webs de la Sociedad, de la aceptación vinculante de las condiciones generales visibles en las webs y en el proceso de alta.
2. **22 de agosto de 2025 — Diario de tirada nacional.** *Anuncio de cese de actividad y liquidación previa de penalizaciones.* Notifica el cambio de domicilio y que, según las condiciones generales publicadas, toda empresa deberá liquidar las penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos. Anuncia que la sociedad cesará su actividad el 1/09/2025, que los acreedores deberán liquidar las penalizaciones antes de esa fecha y que, en caso contrario, se compensarán, abonándose el diferencial previsiblemente a lo largo de 2026.
3. **agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025) — Diario de tirada nacional.** *Paralización provisional, plazo de alegaciones y posible disolución y liquidación ordenada.* En complemento al anuncio de 22/08/2025 y conforme a las condiciones generales, declara aplicable lo expuesto sobre penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio. Concede 7 días naturales para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso, transcurridos los cuales quedarán notificados y vinculados. Informa de que el socio único acuerda la paralización provisional para intentar evitar la disolución y cumplir contratos y

entregas según stock, y de que, si no se restituye la liquidez, podrá acordarse la disolución y liquidación ordenada de activos, condicionando los reembolsos a la efectiva obtención de fondos, conforme a las condiciones generales aceptadas, a los arts. 1152 y 1195 y ss. del Código Civil y a la Ley 3/2004.



eleconomista.es VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 27

Economía

Las mujeres se llevan los peores empleos tras la reforma laboral

Solo acaparan un tercio de los nuevos trabajos indefinidos a jornada completa

Javier Esteban MADRID.

La reforma laboral ha supuesto una revolución en la calidad de los puestos de trabajo con una caída de casi 15 puntos en la temporalidad de los asalariados. Pero no se puede decir lo mismo si lo analizamos desde la perspectiva de la brecha de género: aunque las mujeres acumulan el 52% de todos los empleos creados desde la entrada en vigor de la norma, solo suman un tercio de los nuevos empleos indefinidos mientras suman la mayoría de los que se firman a tiempo parcial y fijos discontinuos. Lo más sorprendente es que su peso relativo en la temporalidad del empleo ha aumentado siete puntos porcentuales.

Los datos de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, que engloba a la mayoría de los asalariados afectados directamente por el cambio legal, indican que las ratios de temporalidad y empleo indefinido en cada género han mejorado en estos dos años, pero no lo han hecho al mismo ritmo, con lo cual las diferencias se mantienen y, en algunos casos, se acentúan.

Así, el porcentaje de asalariadas con empleos temporales ha retrocedido en 14,5 puntos, hasta el 15,39%. La de los hombres ha caído en 15,9 puntos, pero se sitúa en los 10,17%. En el extremo contrario, el peso del empleo indefinido a tiempo completo entre las mujeres ha aumentado en 5,71 puntos, hasta el 46,7%. Pero en los hombres ha subido en 10,3 puntos, casi el doble, hasta alcanzar el 69,7% de los asalariados varones

Si en lugar de analizar la calidad de los trabajos por separado para cada género estudiamos cómo se han repartido la creación de empleo tras la reforma laboral, lo ocurrido queda más claro. Entre diciembre de 2021 y febrero de 2024 el Régimen General sumó 9970.845 asalariados medios, cifra que resulta de sumar 2,97 millones de indefinidos y restar 2,2 millones de temporales.

A esta cifra hay que sumarle otros 204.000 asariados que no entran en ninguna de ambas categorías (en su mayoría empleados públicos). Las mujeres suponen el 52% de esta creación neta de empleo, pero si analizamos los tipos de contrato nos encontramos con una gran diferencia. Ellas solo aportan el 36% de los nuevos indefinidos a tiempo completo, mientras recibieron el 64,1% de los firmados a tiempo parcial y el 53,4% de los fijos discontinuos.

Es decir, las mujeres se han llevado los peores empleos creados tras la reforma laboral. Pero la derivada va más allá, ya que este desigual reparto de la mejora del empleo se traduce en que las brechas de género en el reparto de la calidad del empleo siguen prácticamente inalteradas. Como consecuencia, a pesar del aumento del empleo indefinido, las mujeres siguen acumulando los de peor calidad.

Así, en febrero de 2024 representaban el 38% de los asalariados fijos a tiempo completo y el 68% de los que son a tiempo parcial, porcentajes muy similares a los que registraban antes de la reforma. Sin embargo, en el caso de los fijos discontinuos han retrocedido, pasando del 65% al 53%. Algo que se explica porque esta modalidad se ha ampliado a sectores en los que las mujeres están infrarrepresentadas.

Mayor temporalidad

Aunque más sorprendente todavía es lo ocurrido con la temporalidad. El desplome histórico en los contratos eventuales (2,2 millones) tampoco se ha repartido de la misma forma según el género. Las mujeres los han recortado en un millón, los hombres en 1,2 millones. Esta diferencia tiene un sorprendente efecto estadístico: las mujeres han pasado de suponer el 51,9% del empleo temporal a cierre de 2021 al 58,9% en febrero de 2022.

Estos datos rebaten muchas de las afirmaciones de la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, sobre el impacto de género de la reforma laboral. La líder de Sumar ha defendido que sus efectos benefician especialmente a las mujeres, pero los datos revelan que, aunque la estabilidad de sus empleos haya mejorado, la de los de los varones lo ha hecho mucho más. Ellos acumulan el mayor peso en los puestos considerados de calidad (los indefinidos a tiempo completo) creados en la reforma: un 63,3% frente al 36,7% de las mujeres. Se puede objetar que la norma pactada por el Gobierno, patronales y sindicatos no tenía como objeto específico reducir la brecha de género, sino la tasa de temporalidad. Pero desde luego no ha contribuido a reducir una brecha de carácter endémico.

> Su peso relativo en las ocupaciones temporales sube siete puntos desde el año 2021

SMI e impulso de los planes de igualdad

Medidas como el impulso a los planes de igualdad en las empresas o las subidas del Salario Mínimo Profesional no han contribuido al objetivo de reducir una brecha de carácter endémico entre el empleo femenino y masculino. Ni siquiera el mayor peso de la mujer en el empleo creado desde la reforma puede considerarse efecto directo de la misma, sino a la creciente incorporación de la mujer en el mercado laboral.

El empleo femenino en España

Asalariadas en el empleo neto creado desde diciembre de 2021

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

elEconomista.es

La desigualdad asola el emprendimiento con solo el 20% de empresas creadas por ellas

Su edad media es de 35 años y están mejor formadas que ellos con másteres y doctorados

Noelia García MADRID.

En España, solo un 20% de los emprendedores son mujeres, una cifra ligeramente por encima del conjunto de Europa (17%), según los últimos datos del observatorio para el emprendimiento (GEM, por sus siglas en inglés). Estos datos ponen de manifiesto que, si bien algo está cambiando, el camino sigue siendo largo. Según el estudio, Cataluña (30%) y Madrid (28%) son las comunidades autónomas que cuentan con un mayor número de mujeres emprendedoras; del otro lado, se encuentra la Comunidad Valenciana (11%) y Andalucía (9%).

Por sectores, el sanitario (180 mujeres), *software* como servicio, SaaS, (170) y la inteligencia artificial (101) poseen mayor presencia femenina (en cuanto a número de emprendedoras) mientras que el de la moda (35%), la economía circular (26,52%) y la biotecnología (26,04) acaparan los mayores porcentajes de presencia femenina.

Los datos también muestran que alrededor del 45% de las mujeres emprendedoras tienen experiencia laboral previa en otras compañías, una proporción similar a la de los hombres. Sin embargo, solo el 7% de éstas logran asegurar financiación del sector privado para sus *startups*, una cifra considerablemente menor que la de los hombres.

Jóvenes y con estudios

La media de edad de las emprendedoras de España es de 35 años y poseen un alto nivel educativo, un 92% son universitarias, un 65% tiene un máster y un 15% de ellas cuenta con un doctorado. En cuanto a su experiencia laboral previa, más de la mitad de estas emprendedoras (52%) proviene de empleos en otras empresas, mientras que un 12% tiene antecedentes en *startups*. En términos de motivación para emprender, se observa que tanto el deseo inherente de emprender (36%) como la identificación de oportunidades de mercado (44%) son factores clave que impulsan iniciar sus propios negocios. Sin embargo, a pesar de su determinación y habilidades, ellas aún enfrentan desafíos. El 42% reporta haber experimentado fracasos en emprendimientos anteriores, y solo el 24% ha logrado la venta de una *startup*.

Y respecto a la financiación, solo tres de cada 10 emprendedoras se autofinancia, muy por debajo de otras zonas como el resto de Europa (63%) o Norteamérica (47%).

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES, SLU

Se advierte ante terceros de la obligatoriedad para cualquier cliente profesional o de empresa que provenga vía alta por email, teléfono o en las webs b2b.ibersell.com o b2b.grupoenv.com de la aceptación vinculante de las condiciones generales visibles en las webs y en el proceso de alta, se pueden ver en https://grupoenv.com/page1.html o https://b2b.grupoenv.com/condiciones-b2b/condicionesb2b.php

KEFALAY, S.A.

Se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar en el domicilio social, el día 16 de abril de 2.024, a las 10 horas, en primera convocatoria y, en segunda al siguiente día 17, a la misma hora, bajo este

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y aplicación del resultado del ejercicio 2.023.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del órgano de administración de la entidad durante el ejercicio 2.023.

Tercero.- Renovación de cargos de administradores.

Cuarto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta General.

Se hace constar que los documentos y propuestas a someter a consideración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, pudiendo obtenerlos de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, tal y como disponen los artículos 197 y 272 de la Ley de Sociedades de Capital.

Palafolls, 5 de marzo de 2024.
Administradora única: María González García

1. 8 de marzo de 2024 · El Economista (diario de tirada nacional), pág. 27

Advertencia ante terceros: aceptación obligatoria y vinculante de las Condiciones Generales



ración a los imputados, entre los que se encuentra el extitular de Hacienda y los socios del despacho de asesoría fiscal, que, a su vez, eran antiguos cargos del ministerio y de la Agencia Tributaria durante las etapas de Montoro en el Gobierno.

En Madrid, y más concretamente en la Audiencia Nacional, continúan históricas causas judiciales, algunas de las cuales ya están encarriladas hacia la celebración del juicio. Así está el *caso Banco Popular*, en el que están acusados el expresidente de la entidad desaparecida, Ángel Ron, y 12 exdirectivos por presuntamente engañar a los inversores que acudieron a la ampliación de capital de 2016 con información que "no reflejaba la imagen fiel" de la

zo el juez instructor hace más de un año, cuando propuso llevar al banco a juicio junto a su expresidente Francisco González y varios antiguos directivos. El BBVA recurrió y está, desde entonces, pendiente de que la Sala de lo Penal decida su futuro procesal. Es decir, si finalmente será la única compañía del selectivo español que será juzgada o se libra.

Precisamente la opa es otro de los frentes judiciales abiertos. Por un lado, el BBVA recurrió a mediados de julio ante el Tribunal Supremo el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se impuso una serie de restricciones para poder llevar a cabo una eventual fusión con el banco catalán. La entidad vasca considera que el Ejecutivo solo podía mante-

ner o mejorar las condiciones que previamente había fijado la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y, en ningún caso, endurecerlas. Sin embargo, se topó con la obligación de mantener la gestión independiente de ambas entidades y la prohibición de despido y cierre de oficinas durante tres años, ampliables a cinco.

De atrás también viene el *caso Koldo*, *caso Ábalos* o *caso Cerdán*, bautizado con todos estos nombres según surgían nuevos protagonistas. El traslado de parte de las pesquisas desde la Audiencia Nacional al Tribunal Supremo para investigar al exministro de Transportes, José Luis Ábalos, ya hizo que la causa ganara más peso del que tenía, pero un informe

cía), ha escalado hasta convertirse en una trama de amaño de contratos públicos que ha impactado de lleno en empresas como Acciona, que ha ordenado una investigación interna para demostrar que desconocía el pago de mordidas al exministro.

Delito contra el mercado

Además de las típicas causas de corrupción, la Audiencia Nacional tiene que decidir si mantiene las pesquisas abiertas para aclarar si el grave apagón del pasado 28 de abril fue consecuencia de un sabotaje informático, pese a que el Gobierno lo descartase. Iberdrola ha conseguido personarse en esta investigación con el objetivo de tener más informa-

cometió un delito contra el mercado y los consumidores al lanzar supuesta "información sesgada y engañosa" sobre Grifols. La firma estadounidense acusó en enero de 2024 a la farmacéutica española de maquillar sus cuentas, lo que provocó su desplome en Bolsa. El juez de la Audiencia que dirige esta investigación requirió numerosa documentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

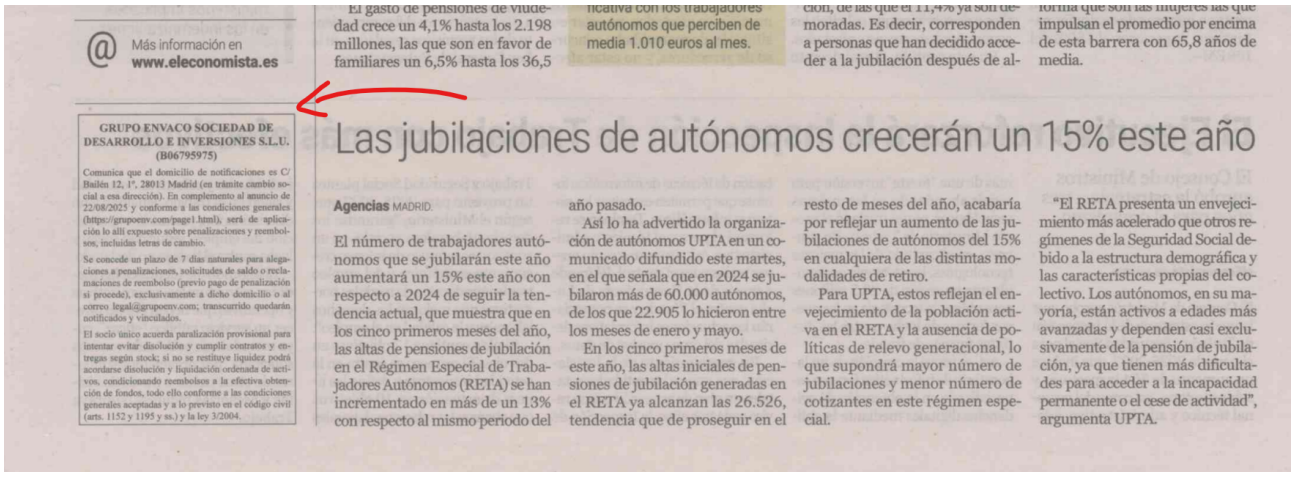
GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U. (B06795975)

Notifica cambio de domicilio a c/ Bailen 12, 1º, 28013 Madrid, según condiciones generales en https://grupoenv.com/page1.html, toda empresa deberá liquidar penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos.

La sociedad cesará su actividad el 1/09/2025. acreedores deberán liquidar penalizaciones antes de esa fecha, en caso contrario se compensarán y el diferencial se abonará previsiblemente a lo largo de 2026.

2. 22 de agosto de 2025 · Diario de tirada nacional

Anuncio de cese de actividad y liquidación previa de penalizaciones



@ Más información en www.eleconomista.es

El gasto de pensiones de viudedad crece un 4,1% hasta los 2.198 millones, las que son en favor de familiares un 6,5% hasta los 36,5

ficativa con los trabajadores autónomos que perciben de media 1.010 euros al mes.

ción, de las que el 11,4% ya son demoradas. Es decir, corresponden a personas que han decidido acceder a la jubilación después de al-

forma que son las mujeres las que impulsan el promedio por encima de esta barrera con 65,8 años de media.

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U. (B06795975)

Comunica que el domicilio de notificaciones es C/ Bailén 12, 1º, 28013 Madrid (en trámite cambio social a esa dirección). En complemento al anuncio de 22/08/2025 y conforme a las condiciones generales (https://grupoenv.com/page1.html), será de aplicación lo allí expuesto sobre penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio.

Se concede un plazo de 7 días naturales para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso (previo pago de penalización si procede), exclusivamente a dicho domicilio o al correo legal@grupoenv.com; transcurrido quedarán notificados y vinculados.

El socio único acuerda paralización provisional para intentar evitar disolución y cumplir contratos y entregas según stock; si no se restituye liquidez podrá acordarse disolución y liquidación ordenada de activos, condicionando reembolsos a la efectiva obtención de fondos, todo ello conforme a las condiciones generales aceptadas y a lo previsto en el código civil (arts. 1152 y 1195 y ss.) y la ley 3/2004.

Las jubilaciones de autónomos crecerán un 15% este año

Agencias MADRID.

El número de trabajadores autónomos que se jubilarán este año aumentará un 15% este año con respecto a 2024 de seguir la tendencia actual, que muestra que en los cinco primeros meses del año, las altas de pensiones de jubilación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) se han incrementado en más de un 13% con respecto al mismo periodo del

año pasado.

Así lo ha advertido la organización de autónomos UPTA en un comunicado difundido este martes, en el que señala que en 2024 se jubilaron más de 60.000 autónomos, de los que 22.905 lo hicieron entre los meses de enero y mayo.

En los cinco primeros meses de este año, las altas iniciales de pensiones de jubilación generadas en el RETA ya alcanzan las 26.526, tendencia que de proseguir en el

resto de meses del año, acabaría por reflejar un aumento de las jubilaciones de autónomos del 15% en cualquiera de las distintas modalidades de retiro.

Para UPTA, estos reflejan el envejecimiento de la población activa en el RETA y la ausencia de políticas de relevo generacional, lo que supondrá mayor número de jubilaciones y menor número de cotizantes en este régimen especial.

"El RETA presenta un envejecimiento más acelerado que otros regímenes de la Seguridad Social debido a la estructura demográfica y las características propias del colectivo. Los autónomos, en su mayoría, están activos a edades más avanzadas y dependen casi exclusivamente de la pensión de jubilación, ya que tienen más dificultades para acceder a la incapacidad permanente o el cese de actividad", argumenta UPTA.

3. agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025) · Diario de tirada nacional

Paralización provisional, plazo de alegaciones y posible disolución y liquidación ordenada

ANEXO II. Domicilio social, domicilio comercial notificado y domicilio de comunicaciones

Primero. Domicilio social inscrito. El domicilio social de la Sociedad, según consta inscrito en el Registro Mercantil, es **Calle Edgar Neville, 6, 28020 Madrid**.

Segundo. Domicilio comercial y fiscal notificado. Mediante anuncio publicado en las webs de la Sociedad e incorporado a sus Condiciones Generales (Anexo II de las Versiones anteriores), el día **14/04/2025** la Sociedad notificó a sus clientes y a terceros el traslado de su domicilio comercial y fiscal a **C/ Báilen 12, 1º, 28013 Madrid**, desde la anterior ubicación en C/ Hermosilla, Madrid, que dejó de estar operativa el 30/04/2025. Dicho domicilio fue **habilitado y estuvo a disposición de los clientes durante aproximadamente un año**, con carácter previo al inicio del proceso actual, para la recepción de comunicaciones escritas y postales, actualizándose en esa fecha todas las secciones de las webs de la Sociedad.

Tercero. No traslado del domicilio social. En el citado anuncio se informó de que el traslado del domicilio social a esa misma dirección se encontraba en gestión. Dicho traslado **no llegó a formalizarse registralmente** por haberse iniciado el actual proceso de cese ordenado de la actividad, previo a la disolución y liquidación de la Sociedad, en el que no resultaba procedente acometer cambios estatutarios. En consecuencia, el domicilio social inscrito continúa siendo el indicado en el apartado primero.

Cuarto. Ausencia de indefensión. El Cliente ha dispuesto en todo momento de medios suficientes para dirigirse por escrito a la Sociedad: el domicilio social inscrito, el domicilio comercial notificado durante el periodo de su habilitación, la dirección electrónica legal@grupoenv.com, las webs de la Sociedad, esta plataforma y el domicilio del Anexo VI. Las comunicaciones válidamente dirigidas a cualquiera de ellos durante su respectivo periodo de habilitación conservan su

eficacia.

Quinto. Domicilio de comunicaciones durante el proceso. Durante el presente proceso, el domicilio habilitado para la recepción de comunicaciones escritas y postales es el que figura en el **Anexo VI vigente**, visible en el pie de todas las páginas de esta web, sin perjuicio del domicilio social inscrito. La Sociedad no responde de datos obtenidos de fuentes no actualizadas o de terceros; debe tomarse siempre como referencia la información de estas condiciones y del Aviso Legal.

ANEXO III. Cancelaciones y penalizaciones (cuadro resumen)

Supuesto	Consecuencia
Cancelación dentro de las 24/48 h siguientes a la formalización	Sin penalización
Pedido cancelado y pasado a saldo	Sin penalización*
Cancelación dentro de los 10 días siguientes a la formalización	20 % + 10 % adicional
Cancelación pasados 10 días desde la formalización	35 % + 10 % adicional
Cancelación pasados 10 días en TCG o coleccionables	Del 35 % al 65 %
Impago de factura a su vencimiento	20 %
Cancelación con entrega de producto/s promocional/es	Abono del valor del producto entregado*
Retirada de saldo de monedero antes de 180 días desde su paso a saldo	33 %
Proceso administrativo del reembolso	De 15 a 30 días hábiles
Medios de reembolso	**Preferente: letra de cambio o pagaré con vencimiento** (art. 42 bis). Subsidiario: transferencia programada, cheque o compensación en material
Calendario de reembolsos	Durante 2027, sujeto a la realización ordenada de activos y por orden de fecha de entrada de la solicitud (art. 43 quater)
Plazo para reembolsos con penalizaciones deducidas	30 a 120 días; retención posible de 90 a 360 días si existen gastos o penalizaciones no satisfechos
Reembolsos con penalizaciones comunicadas y no pagadas	Anulación y reemisión del reembolso con deducción (cl. 7ª y 36ª)
Facturas declaradas en trimestre cerrado ante la AEAT	Retención del IVA mientras no sea compensado

* Si los pedidos cancelados se pasan a saldo no hay penalización, salvo retirada de dicho saldo antes de 180 días. Las cancelaciones para cambio de referencias se pasan primero a saldo. El valor del producto promocional figurará en la propuesta de penalización; si se devuelve sin uso conforme a las condiciones no se aplicará, si bien la gestión del reembolso quedará pendiente de la recepción y revisión del material. Las penalizaciones se aplican sobre el total de la factura. Este cuadro es un resumen; prevalece el articulado.

ANEXO IV. Objeto de la Plataforma y atención a clientes

La Plataforma tiene como único objeto la gestión de: pedidos pendientes formalizados con anterioridad; reembolsos y devoluciones de importes correspondientes a pedidos no suministrados o saldos; atención a clientes con relación comercial vigente; y resolución de incidencias y consultas relacionadas con operaciones previas. Como consecuencia del cese de la actividad comercial ordinaria, no existe atención presencial. Todas las comunicaciones, solicitudes, incidencias

y gestiones se realizarán exclusivamente a través del Área de Cliente o de los canales del artículo 40.

ANEXO VI. Medio habilitado y domicilio para comunicaciones durante el proceso

Se incorpora como Anexo VI, mediante actualización publicada como documento independiente y aceptado al acceder a la web, la declaración sobre la accesibilidad de la plataforma como medio habilitado para la gestión de los contratos y el domicilio habilitado para la recepción de comunicaciones escritas y postales durante este proceso. Su versión vigente, con fecha y huella digital, está disponible en todo momento en la sección «Domicilio de comunicaciones» de esta web y en el pie de todas sus páginas.

ANEXO VII. Cronología de la situación de la Sociedad, de los avisos y de los canales habilitados

Fecha	Hecho	Canales habilitados
19/05/2021	Constitución de la Sociedad. Desde el inicio de su actividad, contratación exclusivamente B2B con empresas sujeta a las Condiciones Generales publicadas en sus webs, de aceptación obligatoria para el alta.	Webs de la Sociedad, correo electrónico, teléfono, domicilio.
01/06/2023	Incorporación a las Condiciones Generales de las cláusulas sobre productos de colección.	Webs de la Sociedad.
08/03/2024	Aviso en prensa de tirada nacional (El Economista) sobre la obligatoriedad y carácter vinculante de las Condiciones Generales.	Prensa nacional y webs.
14/04/2025	Notificación del traslado del domicilio comercial y fiscal a C/ Báilen 12, 1º, 28013 Madrid desde C/ Hermosilla, Madrid (operativo hasta el 30/04/2025). El traslado del domicilio social se anuncia en gestión.	Domicilio de Madrid habilitado para comunicaciones escritas y postales durante aproximadamente un año; webs; correo.
24/06/2025	Corrección integral de las Condiciones Generales y adaptación a la plataforma de gestión de pedidos, reembolsos y atención a clientes.	Webs y plataforma de gestión.
Con anterioridad a agosto de 2025	Incidencia de seguridad: ataque informático a los sistemas de la Sociedad, puesto en conocimiento de las autoridades en su momento, que obligó a reestructurar la totalidad de su operativa y que desencadenó la situación actual.	—

22/08/2025	Anuncio en prensa de tirada nacional: domicilio en C/ Báilen 12, 1º, 28013 Madrid; obligación de liquidar las penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos; cese de actividad el 01/09/2025; compensación de penalizaciones no liquidadas y abono previsible de los diferenciales a lo largo de 2026.	Prensa nacional; domicilio de Madrid; webs.
Agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025)	Anuncio en prensa de tirada nacional: aplicación del régimen de penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio; plazo de 7 días naturales para alegaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso, transcurrido el cual los interesados quedaron notificados y vinculados; paralización provisional acordada por el socio único para intentar evitar la disolución y cumplir contratos y entregas según stock; posibilidad de disolución y liquidación ordenada si no se restituía la liquidez, condicionando los reembolsos a la efectiva obtención de fondos.	**Cauce exclusivo:** domicilio C/ Báilen 12, 1º, 28013 Madrid y correo legal@grupoenv.com. Periodo concluido.
25/08/2025 y 27/08/2025	Anotaciones de actualización de la información de domicilio en las Condiciones Generales.	Webs.
24/06/2026	Publicación en las webs de la plataforma de gestión del cese gradual: gestión de pedidos pendientes, reembolsos y atención a clientes existentes.	Plataforma de gestión (Área de Cliente y soporte).
14/11/2026	Fase actual: habilitación de esta plataforma como cauce ordenado, con registro probatorio, buzón, procedimiento de negociación (MASC) y certificados verificables; domicilio de comunicaciones del Anexo VI.	**Plataforma (permanente) y domicilio del Anexo VI** para escritos, reclamaciones y comunicaciones.
Ejercicio 2027	Inicio previsto de la realización ordenada de activos para atender los reembolsos por orden de fecha de entrada (art. 43 quater).	Comunicaciones en el Área de Cliente.

Incidencia de seguridad: los retrasos que puedan producirse en las respuestas obedecen a la reestructuración de la operativa derivada de dicha incidencia. No suponen falta de atención: todas las comunicaciones quedan registradas desde su recepción con justificante y huella digital y se atienden por orden de entrada (art. 40 ter).

ANEXO V. Metodología técnica de integridad

Huella de cada registro: SHA-256 del contenido serializado en JSON canónico (claves ordenadas, UTF-8). Encadenamiento: `hash_cadena(n) = SHA-256(hash_cadena(n?1) | n | evento | SHA-256(contenido) | fecha_UTC)`, partiendo de un valor génesis de 64 ceros. Autenticación: `HMAC-SHA256(hash_cadena(n), clave de custodia)`. Movimientos de saldo: cadena independiente por cliente. Certificados: documento PDF cuya huella SHA-256 se inscribe en la cadena y es verificable mediante su código en la sección pública «Verificar certificado». Datos heredados: conservación literal de cada fila del sistema anterior, de su huella original y de la huella SHA-256 del volcado íntegro.

Antecedentes: advertencias publicadas en prensa de tirada nacional

Con carácter previo a la habilitación de la plataforma de gestión de expedientes, la Sociedad advirtió públicamente a terceros de su situación y del régimen aplicable a sus relaciones comerciales:

8 de marzo de 2024 El Economista (diario de tirada nacional), pág. 27	**Advertencia ante terceros: aceptación obligatoria y vinculante de las Condiciones Generales.** Se advierte ante terceros de la obligatoriedad, para cualquier cliente profesional o de empresa que procese su alta por email, teléfono o en las webs de la Sociedad, de la aceptación vinculante de las condiciones generales visibles en las webs y en el proceso de alta.
22 de agosto de 2025 Diario de tirada nacional	**Anuncio de cese de actividad y liquidación previa de penalizaciones.** Notifica el cambio de domicilio y que, según las condiciones generales publicadas, toda empresa deberá liquidar las penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos. Anuncia que la sociedad cesará su actividad el 1/09/2025, que los acreedores deberán liquidar las penalizaciones antes de esa fecha y que, en caso contrario, se compensarán, abonándose el diferencial previsiblemente a lo largo de 2026.
agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025) Diario de tirada nacional	**Paralización provisional, plazo de alegaciones y posible disolución y liquidación ordenada.** En complemento al anuncio de 22/08/2025 y conforme a las condiciones generales, declara aplicable lo expuesto sobre penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio. Concede 7 días naturales para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso, transcurridos los cuales quedarán notificados y vinculados. Informa de que el socio único acuerda la paralización provisional para intentar evitar la disolución y cumplir contratos y entregas según stock, y de que, si no se restituye la liquidez, podrá acordarse la disolución y liquidación ordenada de activos, condicionando los reembolsos a la efectiva obtención de fondos, conforme a las condiciones generales aceptadas, a los arts. 1152 y 1195 y ss. del Código Civil y a la Ley 3/2004.

Integridad y metodología

Cabeza de la cadena en la emisión	#170 · `1fde2f83e8acffb38b66fdd2d21f07bddc952fde1523b5c9f9e6be2ccc3563bf`
Último sello de cadena	#144 · 14/11/2026 12:14 · `22a0ce041220a32fb98489b23bcd3f04bbbd5167c8c13e4f3a8b5dd65e04ecc9` · TSA: no_solicitado
Emisor	anonimo

Cada hecho se inscribe en un registro acumulativo en el que *hash_cadena(n) = SHA-256(hash_cadena(n−1) | n | evento | SHA-256(contenido) | fecha UTC)*, autenticado con HMAC-SHA256 bajo clave de custodia de la sociedad; la modificación, inserción o supresión de

cualquier registro rompe la cadena y es detectable. Los registros procedentes del sistema anterior se conservan literalmente con su *huella original*, junto con la huella SHA-256 de la fila y del volcado íntegro de origen. Las horas se expresan en hora peninsular española salvo indicación «hora original», que reproduce el literal del sistema de origen. Este certificado se emite al amparo de los arts. 23 y 24 de la Ley 34/2002 (LSSI), 299, 326 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 46 del Reglamento (UE) 910/2014, y del art. 44 de las Condiciones Generales.